		GOBERNACION DEL TOLIMA		
		SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		
		PLAN DE INVERSION DE 2025		
1.DESCRICION DE EJECUCION/ Relacion del Talento Humano Planta	**profesion**	**Salario Básico**	**EVIDENCIAS APORTADAS**	**OBSERVACIONES**
Diana Cecilia Jimenez Palechor	Médico S.S.O.	5.000.000.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Diana Patricia Muñoz Medina	Médico S.S.O.	5.000.000.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Eileen Alenxandra Yate Triana	Médico S.S.O.	5.000.000.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Leidy Valentina Abella Medina	Médico S.S.O.	5.000.000.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Angela Maria Vallejo Solano	Enfermero	3.824.009.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Ximena Calderon Ramirez	Aux.Enfermería	1.481.383.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
Victor Hugo Gonzalez Mosquera	Conductor	2.196.973.00	NOMINA - PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	El valor incluye valores de seguridad social
TOTAL GASTOS		**27.502.365.00**		

2. DESCRICION DE EJECUCION/ Relacion del Talento Humano Contrato	**PROFESION**	**TOTAL**	**EVIDENCIAS**	**OBSERVACIONES**
ISELA CELINA GUZMAN RUIZ CONTRATO N° 156	MEDICINA GENERAL	8.500.000.00	COMPROBANTE EGRESO CUENTA COBRO	
LIIS ALFREDO TORRES MARTINEZ CONTRATO N° 139	BACTERIOLOGO	2.500.000.00	COMPROBANTE EGRESO CUENTA COBRO	
KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN CONTRATO N° 137	MEDICINA GENERAL	5.600.000.00	COMPROBANTE EGRESO CUENTA COBRO	
JULIAN ARAUJO GOENAGA CONTRATO N° 100	MEDICINA GENERAL	6.000.000.00	COMPROBANTE EGRESO CUENTA COBRO	
		22.600.000.00		
TOTAL MES DE JULIO DE 2025		**50.102.365.00**		

Nombre del representante Legal	**YURANY GARCIA TORRES**
Firma	Yurany Garcia Torres

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
NIVEL I E.S.E.
ARMERO GUAYABAL

H O S P I T A L
NELSON RESTREPO MARTINEZ
NIT – 800.125.697-2



RESOLUCION No. 280
(agosto 30 de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento

EL GERENTE DE LA IPS PRIMER NIVEL DE ATENCION
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que existe Disponibilidad Presupuestal y la vacante para el nombramiento del Médico en S.S.O, según el formulario No.177 del 29 de enero de 2010 Plaza No. (392-M).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a partir del (1) de septiembre de 2024 al (31) de agosto de 2025, a la Dra. **EILEEN ALEXANDRA YATE TRIANA,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.596.433 de Ibagué, Médica de la Universidad del Tolima como Profesional Servicio social Obligatorio del Hospital Nelson Restrepo Martínez, Código 217, Grado 11, según No. de formulario y Plaza estipuladas en la parte del considerando y con asignación básica mensual de: $4.492.932 Pesos M/te.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Armero Guayabal Tolima, agosto 30 de 2024

Yurany Garcia Torres
YURANY GARCIA TORRES
Gerente

RESOLUCION No.075
(FEBRERO 28 DE 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento

LA GERENTE DE LA IPS PRIMER NIVEL DE ATENCION
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que existe Disponibilidad Presupuestal y la vacante para el nombramiento del Médico en S.S.O, según formulario No. 225 del 5 de abril de 2012 Plaza No. (464-M).

RESUELVE:

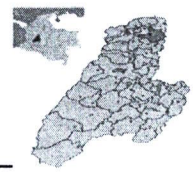
ARTICULO PRIMERO: Nombrar a partir del (1) de marzo de 2025 al (28) de febrero de 2026, a la medico **LEIDY VALENTINA ABELLA MEDINA,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.007.845.624 La Plata, Médico, Egresado de la Universidad del Tolima, como Profesional Servicio social Obligatorio - Médico del Hospital Nelson Restrepo Martínez, Código 217, Grado 11, según No. de formulario y Plaza estipuladas en la parte del considerando y con asignación básica mensual de: $4.492.339 Pesos M/te.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Armero Guayabal Tolima, febrero 28 de 2025

Yurany Garcia Torres
YURANY GARCIA TORRES
Gerente

H O S P I T A L
NELSON RESTREPO MARTINEZ
NIT – 800.125.697-2



RESOLUCION No.143
(ABRIL 30 DE 2025)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento

LA GERENTE DE LA IPS PRIMER NIVEL DE ATENCION
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que existe Disponibilidad Presupuestal y la vacante para el nombramiento del Médico en S.S.O, según el formulario N° 151 del 8 de Julio de 2009 Código plaza N° 7305500802011-2.

RESUELVE:

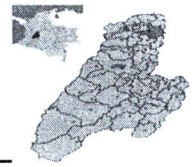
ARTICULO PRIMERO: Nombrar a partir del (1) de mayo de 2025 al (30) de abril de 2026, a la Dra. **DIANA PATRICIA MUÑOZ MEDINA,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.003.810.749, Médico, Egresado de la Universidad Surcolombiana, como Profesional Servicio social Obligatorio del Hospital Nelson Restrepo Martínez, Código 217, Grado 11, según No. de formulario y Plaza estipuladas en la parte del considerando y con asignación básica mensual de: $4.492.932 Pesos M/te.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Armero Guayabal Tolima, abril 30 de 2025

Yurany Garcia Torres
YURANY GARCIA TORRES
Gerente

H O S P I T A L
NELSON RESTREPO MARTINEZ
NIT – 800.125.697-2



RESOLUCION No.142
(ABRIL 30 DE 2025)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento

EL GERENTE DE LA IPS PRIMER NIVEL DE ATENCION
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que existe Disponibilidad Presupuestal y la vacante para el nombramiento del Médico en S.S.O, según formulario No. 216 del 11 de abril de 2012, Código plaza N° 7305500802011-4

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a partir del (1) de mayo de 2025 al (30) de abril de 2026, a la Dra. **DIANA CECILIA JIMENEZ PALECHOR,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.817.085, Médico, Egresado de la Fundación Universitaria Navarra UNIVARRA, como Profesional Servicio social Obligatorio - Médico del Hospital Nelson Restrepo Martínez, Código 217, Grado 11, según No. de formulario y Plaza estipuladas en la parte del considerando y con asignación básica mensual de: $4.492.932 Pesos M/te.

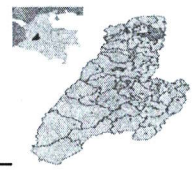
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Armero Guayabal Tolima, abril 30 de 2025

Yurany Garcia Torres
YURANY GARCIA TORRES
Gerente

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ
NIVEL I E.S.E.
ARMERO GUAYABAL

H O S P I T A L
NELSON RESTREPO MARTINEZ
NIT – 800.125.697-2



RESOLUCION No. 266
(agosto 25 de 2025)

Por medio de la cual se hace un nombramiento

EL GERENTE DE LA IPS PRIMER NIVEL DE ATENCION
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que existe Disponibilidad Presupuestal y la vacante para el nombramiento del Médico en S.S.O, según el formulario No.177 del 29 de enero de 2010 Plaza No. (392-M). Plaza N° 7305500802011-3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a partir del (1) de septiembre de 2025 al (31) de agosto de 2026, a la Dra. **JUAN CAMILO BELLO BENITEZ,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.556.609 de Socotá, Médico Egresado de la Universidad del Tolima como Profesional Servicio social Obligatorio del Hospital Nelson Restrepo Martínez, Código 217, Grado 11, según No. de formulario y Plaza estipuladas en la parte del considerando y con asignación básica mensual de: $ 4.806.803 Pesos M/te.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Armero Guayabal Tolima, agosto 25 de 2025

Yurany Garcia Torres
YURANY GARCIA TORRES
Gerente

H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2

RESOLUCIÓN No. 416 DE 2019

(OCTUBRE 17 DE 2019)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba

EL GERENTE DE HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 4° numeral 17 del decreto 139 de 1996, 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y 8° del decreto 1227 de 2005 y el Acuerdo N° 04 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 426 de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión del empleo ENFERMERO en vacancia definitiva.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución N° 20182110166515 del 5 de diciembre de 2018, por el cual conformó las listas de elegibles para proveer los citados empleos de carrera del Hospital Nelson Restrepo Martínez que fueron convocados a través de la Convocatoria No. 426 de 2016, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 15 de diciembre de 2018, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador del Hospital Nelson Restrepo Martínez mediante el oficio 20182110682571 del 18 de diciembre de 2018 para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el señor EDILBERTO HERNANDEZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.395.534 de Ibagué ocupo el puesto número 1 en la lista de elegibles en firme de la Convocatoria No. 426 de 2016, siendo nombrado con

Resolución N° 006 e 2019 en periodo de prueba y declarado insubsistente en periodo de prueba por evaluación del desempeño no satisfactoria con resolución N° 334 de 2019.

Que la señora ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía número 28821553 ocupó el puesto número 2 en la lista de elegibles en firme de la Convocatoria No. 426 de 2016 para proveer el empleo ENFERMERO Código 243 Grado 11, ubicado en el área de Enfermería del Hospital Nelson Restrepo Martínez.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. ***Nombramiento en periodo de prueba.*** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía número 28821553 de Líbano para desempeñar el cargo de carrera ENFERMERA Código 243 Grado 11 de la planta global de HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.055.244.oo), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. *Evaluación del periodo de prueba.* Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Artículo 3. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armero, a los 17 días del mes de octubre de 2019

Delly Lucia Cabezas G.
GERENTE

Delly Lucia Cabezas Gutiérrez
Gerente

H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2

RESOLUCIÓN No. 057 DE 220

(31-01-2020)

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

EL GERENTE DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del decreto 139 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de Auxiliar Área de la salud Código (412) Grado (17), el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora XIMENA CALDERON RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 65.501.708 de Armero (Guayabal), quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de Auxiliar área de salud Código (412) Grado (17), exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Nombramiento en provisionalidad.*** Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora XIMENA CALDERON RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.501.708 de Armero (Guayabal), en el cargo de (Denominación) Código (412) Grado (17) de la planta global de HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E., con una asignación básica mensual de (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE) ($1.617.277.oo) moneda corriente, y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

Artículo 2. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armero Guayabal Tolima, a los 31 del mes de enero de 2020

Delly Lucia Cabezas G.
GERENTE

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente

V. B. Jurídico

H O S P I T A L
NELSON RESTREPO MARTINEZ
NIT – 800.125.697-2

RESOLUCIÓN No. 340 DEL 2022
(28 de octubre)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL GERENTE DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL E.S.E, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferida en el artículo 4 del Decreto 139 de 1996.

CONSIDERANDO

Que dentro del organigrama de la planta Administrativa de empleos está inserto el cargo de conductor, código 480, grado 02, cargo de carrera administrativa.

Que actualmente este cargo se encuentra acéfalo, por ello, se debe proceder a designar una persona que cumpla con la experiencia y perfil señalados en el decreto 785 de 2005 reglamentado por el decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 del 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras de encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la planta global de personal del Hospital Nelson Restrepo Martínez Empresa Social del Estado del municipio de Armero Guayabal Tolima se encuentra en vacancia definitiva el empleo de Conductor del nivel Asistencial, Código 480 Grado 02, el cual debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, señalados en el Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal de la ESE Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Guayabal Tolima.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la profesional universitaria con funciones de recursos humanos Dra. BERCEY CASTILLO VASQUEZ certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional al señor VICTOR HUGO GONZALEZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.271.078 de Armero Guayabal, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de conductor código 480 Grado 02, exigidos en

el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Que en razón y mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **Nombramiento en Provisionalidad**: Nombrar con carácter PROVISIONAL al señor **VICTOR HUGO GONZALEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.271.078 de Armero Guayabal, en el cargo de CONDUCTOR código 480 Grado 02, de la planta global del HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($ 1.266.165) moneda corriente y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en el presente acto administrativo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o restricción para ejercer el cargo.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a **VICTOR HUGO GONZALEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.271.078 de Armero Guayabal, con el fin que manifieste su aceptación y proceder a posesionarse.

ARTICULO TERCERO: La anterior Resolución rige a partir de la fecha de expedición y tiene efectos fiscales a partir del 01 de noviembre del 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armero Guayabal a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2022.

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL
Gerente

Proyecto OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
Asesor Jurídico Externo

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1003810749 ***Apellidos:*** MU🅾OZ MEDINA ***Nombres:*** DIANA PATRICIA
Cargo: PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO ***Codigo:*** 0 ***Grado:*** 0
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-156 ***Periodo:*** Julio de 2025 ***Días Trabajados:*** 30
Salario: $5.143.279

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
RECARGO FESTIVO NOCTURNO (1.00)	$47.067.00	SALUD (NUEVA EPS)	$231.900.00
HORA EXTRA NOCTURNA ORDINARIA (2.00)	$70.099.00	PENSION (COLPENSIONES)	$231.900.00
HORA EXTRA DIURNA ORDINARIA (7.45)	$186.514.00	FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL (COLPENSIONES)	$58.000.00
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (35.00)	$245.347.00		
RECARGO DIURNO FESTIVO (11.00)	$440.624.00		
SUELDO (30.00)	$4.806.803.00		
TOTAL DEVENGADO	**$5.796.454.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$521.800.00**
NETO PAGADO: $5.274.654.00			

Responsables

CC 1003810749 DIANA PATRICIA MU🅾OZ MEDINA
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1007845624 ***Apellidos:*** ABELLA MEDINA ***Nombres:*** LEIDY VALENTINA
Cargo: PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO ***Codigo:*** 217 ***Grado:*** 11
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-156 ***Periodo:*** Julio de 2025 ***Días Trabajados:*** 30
Salario: $4.806.803

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
RECARGO FESTIVO NOCTURNO (1.00)	$43.987.00	SALUD (SALUDTOTAL EPS-S S.A)	$205.000.00
HORA EXTRA DIURNA ORDINARIA (3.00)	$70.193.00	PENSION (PORVENIR)	$205.000.00
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (15.00)	$98.270.00		
HORA EXTRA NOCTURNA ORDINARIA (6.00)	$196.540.00		
RECARGO DIURNO FESTIVO (6.00)	$224.617.00		
SUELDO (30.00)	$4.492.339.00		
TOTAL DEVENGADO	**$5.125.946.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$410.000.00**
NETO PAGADO: $4.715.946.00			

Responsables

CC 1007845624 LEIDY VALENTINA ABELLA MEDINA
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1061817085 ***Apellidos:*** JIMENEZ PALECHOR ***Nombres:*** DIANA CECILIA
Cargo: PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO ***Codigo:*** 0 ***Grado:*** 0
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-156 ***Periodo:*** Julio de 2025 ***Días Trabajados:*** 30
Salario: $5.143.279

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
RECARGO FESTIVO NOCTURNO (2.00)	$87.987.00	SALUD (NUEVA EPS)	$231.000.00
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA (2.00)	$102.963.00	PENSION (PORVENIR)	$231.000.00
HORA EXTRA DIURNA ORDINARIA (9.30)	$217.626.00	FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL (PORVENIR)	$57.700.00
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (36.00)	$235.879.00		
RECARGO DIURNO FESTIVO (17.00)	$636.499.00		
SUELDO (30.00)	$4.492.932.00		
TOTAL DEVENGADO	**$5.773.886.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$519.700.00**
NETO PAGADO: $5.254.186.00			

Responsables

CC 1061817085 DIANA CECILIA JIMENEZ PALECHOR
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1110596433 ***Apellidos:*** YATE TRIANA ***Nombres:*** EILEEN ALEXANDRA
Cargo: PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO ***Codigo:*** 0 ***Grado:*** 0
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-156 ***Periodo:*** Julio de 2025 ***Días Trabajados:*** 30
Salario: $4.806.803

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
HORA EXTRA NOCTURNA FESTIVA (2.30)	$126.679.00	SALUD (SALUDTOTAL EPS-S S.A)	$236.800.00
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (21.00)	$147.208.00	PENSION (COLPENSIONES)	$236.800.00
RECARGO DIURNO FESTIVO (6.00)	$240.340.00	FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL (COLPENSIONES)	$59.200.00
RECARGO FESTIVO NOCTURNO (6.00)	$282.400.00		
HORA EXTRA NOCTURNA ORDINARIA (9.00)	$315.446.00		
SUELDO (30.00)	$4.806.803.00		
TOTAL DEVENGADO	**$5.918.876.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$532.800.00**
NETO PAGADO: $5.386.076.00			

Responsables

CC 1110596433 EILEEN ALEXANDRA YATE TRIANA
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MEDICO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-14271078 ***Apellidos:*** GONZALEZ MOSQUERA ***Nombres:*** VICTOR HUGO
Cargo: CONDUCTOR ***Codigo:*** 480 ***Grado:*** 2
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-156 ***Periodo:*** Julio de 2025 ***Días Trabajados:*** 30
Salario: $1.873.468

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
HORA EXTRA NOCTURNA ORDINARIA (1.52)	$19.083.00	SALUD (NUEVA EPS)	$78.700.00
RECARGO NOCTURNO ORDINARIO (21.27)	$53.409.00	PENSION (COLPENSIONES)	$78.700.00
RECARGO FESTIVO NOCTURNO (4.60)	$77.554.00		
RECARGO DIURNO FESTIVO (6.70)	$96.135.00		
SUBSIDIO DE ALIMENTACION (30.00)	$98.931.00		
AUXILIO DE TRANSPORTE (30.00)	$200.000.00		
SUELDO (30.00)	$1.721.819.00		
TOTAL DEVENGADO	**$2.266.931.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$157.400.00**
NETO PAGADO: $2.109.531.00			

Responsables

CC 14271078 VICTOR HUGO GONZALEZ MOSQUERA
CONDUCTOR

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-28821553 ***Apellidos:*** VALLEJO SOLANO ***Nombres:*** ANGELA MARIA
Cargo: ENFERMERO ***Codigo:*** 243 ***Grado:*** 5
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-156 ***Periodo:*** Julio de 2025 ***Días Trabajados:*** 30
Salario: $5.966.486

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
SUELDO (30.00)	$5.576.155.00	SALUD (NUEVA EPS)	$223.000.00
		PENSION (PORVENIR)	$223.000.00
		BANCO DE BOGOTA (BANCO DE BOGOTA)	$1.387.351.00
TOTAL DEVENGADO	**$5.576.155.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$1.833.351.00**
NETO PAGADO: $3.742.804.00			

Responsables

CC 28821553 ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
ENFERMERO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-65501708 **Apellidos:** CALDERON RAMIREZ **Nombres:** XIMENA
Cargo: AUXILIAR AREA SALUD **Codigo:** 412 **Grado:** 7
Sede: HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-156 **Periodo:** Julio de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: $2.722.567

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
AUXILIO DE TRANSPORTE (30.00)	$200.000.00	SALUD (NUEVA EPS)	$95.100.00
SUELDO (30.00)	$2.377.995.00	PENSION (PORVENIR)	$95.100.00
		SEGUROS BOLIVAR (ARP SEGUROS BOLIVAR ARL)	$30.083.00
		COOMULSERTOL LTDA (COOMULSERTOL LTDA)	$340.000.00
		BANCO DE BOGOTA (BANCO DE BOGOTA)	$709.310.00
TOTAL DEVENGADO	**$2.577.995.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$1.269.593.00**
NETO PAGADO: $1.308.402.00			

Responsables

CC 65501708 XIMENA CALDERON RAMIREZ
AUXILIAR AREA SALUD

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21848
Fecha: 30/07/2025

Tercero

CC 28821553 **ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO**
Dirección: CRA 5 N° 1B-47 Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE JULIO DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	156	(251101) Sueldo por Pagar	$3.742.804.00

Total : $3.742.804.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	$3.742.804.00	
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$3.742.804.00
	Total	**$3.742.804.00**	**$3.742.804.00**

SON

TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21844
Fecha: 30/07/2025

Tercero

CC 1110596433 **EILEEN ALEXANDRA YATE TRIANA**
Dirección: VIILLA OTAIMA TORRE 11 AP 104 Teléfono: 3102890835

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE JULIO DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	156	(251101) Sueldo por Pagar	$5.386.076.00

Total : $5.386.076.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	$5.386.076.00	
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$5.386.076.00
	Total	**$5.386.076.00**	**$5.386.076.00**

SON

CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Ordeno



YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro



JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21834
Fecha: 29/07/2025

Tercero

CC 52430434 **ISELA CELINA GUZMAN RUIZ**
Dirección: CARRERA 12 NO.6-39 BARRIO SUIZO Teléfono: 3504459460

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO LA CUENTA MES DE JULIO, SEGUN CONTRATO NUMERO 146 DE 2025

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	16301	FCP	00291	29/07/2025	$8.500.000.00

Total : $8.500.000.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249054	Honorarios	$8.500.000.00	
24079003	Ind y Co por Servicios 06 x 1000		$51.000.00
24079001	Estampillas Procultura		$85.000.00
24079002	Estampillas Proanciano		$340.000.00
243615	Empleados Art. 383- ET		$505.000.00
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$7.519.000.00
	Total	**$8.500.000.00**	**$8.500.000.00**

SON

OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21863
Fecha: 30/07/2025

Tercero

CC 22456139 **JULIANA ARAUJO GOENAGA**
Dirección: CALLE 9 NUMERO 132 CASA PROTECHO Teléfono: 3208406603

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO CUENTA MES DE JULIO, SEGUN CONTRATO NUMERO 110 DE 2025

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	16309	FCP	0000220	30/07/2025	$5.525.000.00
CUENTA POR PAGAR	16310	FCP	00100	30/07/2025	$1.173.000.00
					Total : $6.698.000.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249054	Honorarios	$6.698.000.00	
24079003	Ind y Co por Servicios 06 x 1000		$40.188.00
24079001	Estampillas Procultura		$66.980.00
24079002	Estampillas Proanciano		$267.920.00
243615	Empleados Art. 383- ET		$312.000.00
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$6.010.912.00
	Total	**$6.698.000.00**	**$6.698.000.00**

SON

SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21836
Fecha: 29/07/2025

Tercero

CC 53003754 **KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN**
Dirección: CALLE 11 NUMERO 16 162 CALLE VIEJA Teléfono: 3102068158

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO LA CUENTA MES DE JULIO, SEGUN CONTRATO NUMERO 137 DE 2025

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	16298	FCP	0306	29/07/2025	$5.880.000.00

Total : $5.880.000.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249054	Honorarios	$5.880.000.00	
24079003	Ind y Co por Servicios 06 x 1000		$35.280.00
24079001	Estampillas Procultura		$58.800.00
24079002	Estampillas Proanciano		$235.200.00
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$5.550.720.00
	Total	**$5.880.000.00**	**$5.880.000.00**

SON

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21866
Fecha: 30/07/2025

Tercero

CC 1065644651 **LUIS ALFREDO TORRES MARTINEZ**
Dirección: TRANSVERSAL 26 NUMERO 16 BIS 04 VILLA CORELCA Teléfono: 3004095953

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO CUENTA MES DE JULIO, SEGUN CONTRATO NUMERO 139 DE 2025

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	16299	FCP	0312	29/07/2025	$1.680.000.00

Total : $1.680.000.00

Edición Contable			
Codigo	**Cuenta**	**Deber**	**Haber**
249055	Servicios	$1.680.000.00	
24079003	Ind y Co por Servicios 06 x 1000		$10.080.00
24079001	Estampillas Procultura		$16.800.00
24079002	Estampillas Proanciano		$67.200.00
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$1.585.920.00
	Total	**$1.680.000.00**	**$1.680.000.00**

SON

UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21840
Fecha: 30/07/2025

Tercero

CC 1003810749 **DIANA PATRICIA MUÑOZ MEDINA**
Dirección: URBANIZACION VILLA OTAIMA Teléfono: 3052610918

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE JULIO DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	156	(251101) Sueldo por Pagar	$5.274.654.00

Total : $5.274.654.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	$5.274.654.00	
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$5.274.654.00
	Total	**$5.274.654.00**	**$5.274.654.00**

SON

CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21841
Fecha: 30/07/2025

Tercero

CC 1007845624 **LEIDY VALENTINA ABELLA MEDINA**
Dirección: ARMERO GUAYABAL Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE JULIO DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	156	(251101) Sueldo por Pagar	$4.715.946.00

Total : $4.715.946.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	$4.715.946.00	
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$4.715.946.00
	Total	**$4.715.946.00**	**$4.715.946.00**

SON

CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21845
Fecha: 30/07/2025

Tercero

CC 14271078 **VICTOR HUGO GONZALEZ MOSQUERA**
Dirección: CASA 2 MANZANA 4 Teléfono: 3213649892

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE JULIO DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	156	(251101) Sueldo por Pagar	$2.109.531.00

Total : $2.109.531.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	$2.109.531.00	
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$2.109.531.00
	Total	**$2.109.531.00**	**$2.109.531.00**

SON

DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21852
Fecha: 30/07/2025

Tercero

CC 65501708 **XIMENA CALDERON RAMIREZ**
Dirección: CALLE 8 N 5-30/ CENTRO Teléfono: 3123849754

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE JULIO DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	156	(251101) Sueldo por Pagar	$1.308.402.00

Total : $1.308.402.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	$1.308.402.00	
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$1.308.402.00
	Total	**$1.308.402.00**	**$1.308.402.00**

SON

UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ-ESE

CLL 11 N. 9-104 - ARMERO GUAYABAL TOLIMA -
Tel:3125228302
Nit. 800125697-2

COMPROBANTE EGRESO No.21842
Fecha: 30/07/2025

Tercero

CC 1061817085 **DIANA CECILIA JIMENEZ PALECHOR**
Dirección: URBANIZACION VILLA OTAIMA Teléfono: 3144320083

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO DE BOGOTA **Cuenta :** 418058889

Concepto

CANCELO SUELDO MES DE JULIO DE 2025

Documento	Numero	Cuenta	Valor
NOMINA EMPLEADOS	156	(251101) Sueldo por Pagar	$5.254.186.00

Total : $5.254.186.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
251101	Sueldo por Pagar	$5.254.186.00	
11100628	Banco Bogota No. 418058889 Nomina		$5.254.186.00
	Total	**$5.254.186.00**	**$5.254.186.00**

SON

CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Ordeno

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
28799668

Elaboro

JUAN CAMILO BENAVIDES GUTIERREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
1106740951

Recibe

CONTRATO No. 156		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**	**FECHA: 01/08/2025**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**ISELA CELINA GUZMAN RUIZ**	
C.C.	52.430.434	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT: 52.430.434	**PERSONA NATURAL**	**REGIMEN TRIBUTARIO** SIMPLIFICADO
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.	
VALOR	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.500.000).	
PLAZO	TRES (03) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL Y COORDINADOR MEDICO DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE.**	
C.D.P. No:	355 De 28/07/2025	
C.R.P. No:	353 De 01/08/2025	

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No 28.799.668, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA,** en su condición de Gerente de conformidad con el Decreto 028 del 27 de marzo de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 27 de marzo de 2024 y facultado legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ISELA CELINA GUZMAN RUIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.430.434, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL Y COORDINADOR MEDICO DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE. CLAUSULA SEGUNDA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista- deberá realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual. 2) Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto contractual. 3) Médico de consulta externa de la institución, según cuadro de turnos del mes de agosto a octubre de 2025 4) Realizar la auditoria a las historias clínicas del mes de agosto a octubre de 2025 (Asegurar que la Historia Clínica contenga todos los antecedentes del paciente, actualizaciones y trazabilidad de las atenciones, que sea legible cumpla con los estándares de calidad y de acuerdo a la legislación vigente, Evaluar la calidad de la atención médica conforme a normas y estándares establecidos, protocolos y guías de manejo, rutas de atención integral) 5) Participar activamente en comités institucionales, comprometiéndose con la mejora continua 6) Realizar auditoria a los médicos para establecer estrategias de mejora de resultados en salud y satisfacción de los usuarios. 7) Servir de apoyo a los profesionales y/o médicos en la resolución de problemas y la gestión del riesgo de los usuarios. 8) Construir, desplegar y garantizar el cumplimiento de los reglamentos, políticas, instructivos, manuales y documentos generados o adoptados por la institución para el mejoramiento en la calidad de los procesos. 9) Generar la prevención, el reporte y planes de mejoramiento a los eventos adversos generados en el servicio. 10) Realizar seguimiento y acompañamiento a la gestión médica y brindarles estrategias para esta 11) participar en el entrenamiento e inducción de personal nuevo 12) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social 13) Al finalizar el mes correspondiente el contratista deberá hacer entrega a la supervisora del contrato cuenta de cobro con relación detallada de las actividades a cobrar, 14) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE. **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía

del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.500.000). **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 355 De 28/07/2025 y Registro Presupuestal No. 353 De 01/08/2025. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos así: por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.500.000)** por mensualidad vencida, previa entrega de las actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y planilla de pago de seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la Enfermera que cumple funciones de Jefe de Enfermería en el Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, como Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y**

RESERVA: El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su

liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA adoptado mediante Acuerdo Número 002 del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 01/08/2025.

EL CONTRATANTE,

Yurany Garcia Torres
YURANY GARCIA TORRES
Gerente

EL CONTRATISTA,

ISELA CELINA GUZMAN RUIZ
CC. N° 52.430.434

SUPERVISORA,

ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
Enfermera

Vo.Bo,

MARCO TULIO PULIDO CALDERON
Asesor Jurídico

CONTRATO No. 139		
TIPODE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	FECHA: 03/07/2025
INFORMACION BÁSICA DELCONTRATISTA		
NOMBRE	LUIS ALFREDO TORRES MARTINEZ	
C.C.	1.065.644.651	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT: 1.065.644.651	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.	
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.oo).	
PLAZO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CON LA FIRMA DE LAS PARTES Y EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL.	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO BACTERIOLOGO LOS FINES DE SEMANA EN EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO TOLIMA.	
C.D.P. No:	317 De 01/07/2025	
C.R.P. No:	312 De 03/07/2025	

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No 28.799.668, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DEARMERO GUAYABAL TOLIMA** en su condición de Gerente de conformidad con el Decreto 028 del 27 de marzo de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 27 de marzo de 2024 y facultado legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **LUIS ALFREDO TORRES MARTINEZ** con CC 1.065.644.651 Valledupar, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO BACTERIOLOGO LOS FINES DE SEMANA EN EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1)Prestar sus servicios profesionales como bacteriólogo en la toma de muestras, procesamiento, lectura y cargue en el software sihos de ordenes medicas expedidas por el profesional de turno. 2) Prestar disponibilidad del servicio de laboratorio clínico 24 horas así: Los fines de semana y festivos de descanso del Bacteriólogo o por ausencia debido a incapacidad o capacitación inherente al cargo. 3) Actualización de los protocolos del área de laboratorio clínico. 4) Actualización de los valores de referencia de los laboratorios que ofrece la entidad. 5) Al cumplir las actividades establecidas en cada mes, el contratista deberá hacer

Powered by CamScanner

entrega a la supervisora del contrato, documento equivalente con relación detallada de las actividades a cobrar e informe de actividades. 6) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. 7) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE. **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.oo), teniendo en cuenta que tiene un precio estimado de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280.000) por 24 horas de disponibilidad. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 317 De 01/07/2025 y Registro Presupuestal No. 312 De 03/07/2025. **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos así: De acuerdo al número de días de disponibilidad (24 horas) efectivamente realizados al mes, el cual tiene un valor de Doscientos ochenta mil pesos ($280.000) con previa presentación de documento equivalente, certificado de cumplimiento, informe de actividades y planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la Profesional Universitario que tiene funciones de Jefe de Talento Humano del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, como Supervisor del Contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de

Powered by CamScanner

incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deberde confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él porcualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA

Powered by CamScanner

declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA adoptado mediante Acuerdo Número 002 del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 03/07/2025.

EL CONTRATANTE,

Yurany Garcia Torres

YURANY GARIA TORRES
Gerente

EL CONTRATISTA,

LUIS ALFREDO TORRES MARTINEZ
CC. 1.065.644.651 Valledupar

SUPERVISORA,

Bercey Castillo V.

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitario

Vo.Bo,

MARCO TULIO PULIDO CALDERON
Asesor Jurídico

Powered by CamScanner

CONTRATO No. 137			
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		**FECHA: 02/07/2025**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	**KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN**		
C.C.	53.003.754		
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT: 53.003.754	**PERSONA NATURAL**	**REGIMEN TRIBUTARIO** SIMPLIFICADO	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.	
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000).		
PLAZO	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.		
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL.**		
C.D.P. No:	306 De 27/06/2025		
C.R.P. No:	306 De 02/07/2025		

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No 28.799.668, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA,** en su condición de Gerente de conformidad con el Decreto 028 del 27 de marzo de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 27 de marzo de 2024 y facultado legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 53.003.754, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual. 2) Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto

contractual. 3) Médico de urgencias de la institución, según cuadro de turnos de los meses de julio a septiembre de 2025. 4) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. 5) Al finalizar el mes correspondiente el contratista deberá hacer entrega a la supervisora del contrato cuenta de cobro con relación detallada de las actividades a cobrar. 6) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo Martínez ESE. **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000). **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 306 De 27/06/2025 y Registro Presupuestal No. 306 De 02/07/2025. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos así: por valor de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa entrega de las actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y planilla de pago de seguridad social. El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($35.000) por hora como médico en el área de urgencias. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno

del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la Enfermera que cumple funciones de Jefe de Enfermería del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, como Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en

desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA adoptado mediante Acuerdo Número 002 del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 02/07/2025.

EL CONTRATANTE,

Yurany Garcia Torres
YURANY GARCIA TORRES
Gerente

EL CONTRATISTA,

KERLLY CECILIA CORTES BELTRAN
CC. N° 53.003.754

SUPERVISORA,

Angela Vallejo
ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
Enfermera

VoBo,

MARCO TULIO PULIDO CALDERON
Asesor Jurídico

CONTRATO No. 100		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**	**FECHA: 19/05/2025**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**JULIANA ARAUJO GOENAGA**	
C.C.	22.456.139	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT: 22.456.139	**PERSONA NATURAL**	**REGIMEN TRIBUTARIO** SIMPLIFICADO
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.	
VALOR	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).	
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2025.	
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL**	
C.D.P. No:	224 De 02/05/2025	
C.R.P. No:	220 De 19/05/2025	

Entre los suscritos a saber: **YURANY GARCIA TORRES**, identificado con cédula de Ciudadanía No 28.799.668, quien obra como representante legal del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA,** en su condición de Gerente de conformidad con el Decreto 028 del 27 de marzo de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 27 de marzo de 2024 y facultado legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **JULIANA ARAUJO GOENAGA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.456.139, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual. 2) Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto contractual. 3) Médico de consulta externa de la institución, según cuadro de turnos de los meses de mayo a julio de 2025. 4) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. 5) Al finalizar el mes correspondiente el contratista deberá hacer entrega a la supervisora del contrato cuenta de cobro con relación detallada de las actividades a cobrar. 6) Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el hospital Nelson Restrepo

Martínez ESE. **CLAUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000). **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 224 De 02/05/2025 y Registro Presupuestal No. 220 De 19/05/2025. **CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en tres (03) pagos así: por valor de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa entrega de las actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y planilla de pago de seguridad social. El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($33.000) por hora como médico en el área de consulta externa. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2025, con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la Enfermera que cumple funciones de Jefe de Enfermería del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, como Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el

HOSPITAL o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y expedición del certificado de registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE

CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA adoptado mediante Acuerdo Número 002 del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Armero Guayabal - Tolima. Para constancia se firma, el 19/05/2025.

EL CONTRATANTE,

Yurany Garcia Torres
YURANY GARCIA TORRES
Gerente

EL CONTRATISTA,

JULIANA ARAUJO GOENAGA
CC. N° 22.456.139

SUPERVISORA,

Angela Vallejo
ANGELA MARIA VALLEJO SOLANO
Enfermera

Vo.Bo,

MARCO TULIO PULIDO CALDERON
Asesor Jurídico